

## **NUEVA REDACCIÓN PCP**

### **ARTÍCULO 7°. PLAZO DE ENTREGA**

El plazo de entrega de los equipos se establece en un máximo de CIENTO CINCUENTA (150) días corridos, a computarse a partir del pago y/o transferencia bancaria del monto correspondiente al VEINTE POR CIENTO (20%) del total de la oferta en concepto de Anticipo.

### **ARTÍCULO 8°. LUGAR DE ENTREGA**

1.- Se establece como destino final de la mercadería el Almacén de Infraestructura, cita en la Calle 29 de septiembre 3501 - Remedios de Escalada, Lanús - Provincia de Buenos Aires.

2.- En caso de tratarse de oferentes extranjeros que coticen bienes de origen extranjero, la condición de entrega será según Incoterm será FCA (Free Carrier)

El proveedor podrá proponer otra condición de entrega, la cual quedará a consideración de SOFSE

### **ARTÍCULO 9°. FORMA DE COTIZACIÓN - MODALIDAD**

1.- Los oferentes deberán formular sus propuestas económicas en las Planillas de Cotización incorporadas como Anexos A y B al presente Pliego, según corresponda a bienes nacionales y/o nacionalizados o de origen extranjero.

**Se solicita a los oferentes respetar los modelos de Planillas de Cotización provistos por SOFSE.**

2.- El oferente deberá cotizar un Único Precio Unitario por cada uno de los Items cotizados; pudiendo cotizar uno, varios o la totalidad de los mismos.

En todos los casos, el oferente deberá cotizar la TOTALIDAD requerida en cada uno de los Items objeto de contratación, quedando consecuentemente prohibida la cotización Parcial por Item. A todos los efectos, deberá entenderse por dicho concepto a aquella cotización presentada por cantidades inferiores a las solicitadas para cada ítem.

Los Oferentes deberán discriminar el precio unitario y el precio total en números y el precio total de la oferta en números y letras, en caso de existir diferencia entre el precio total y el unitario, se tomará este último como correcto.

Los precios cotizados serán considerados a todos los efectos fijos e inamovibles. Se entenderá en consecuencia que se encuentran incluidas en el precio todas las prestaciones que, de acuerdo a su juicio y experiencia, deberá realizar para el fiel y estricto cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta, tales como el transporte y los seguros de las mercaderías hasta el lugar de entrega.

Asimismo, SOFSE entenderá que se encuentra incluido en el “valor único” ofertado, los costos relativos a la prestación del “Servicio Post Venta” establecido en el artículo 2 del presente documento y el artículo 8 del PET.

Consecuentemente, SOFSE no reconocerá reclamo alguno en concepto de gastos/costos que hubieren sido omitidos por el oferente en su cotización.

3.- Los oferentes internacionales que coticen bienes de origen extranjero deberán realizar sus cotizaciones bajo la condición FCA (Free Carrier).

4.- Las cotizaciones a realizar respecto de bienes de origen extranjero no deberán incluir -en ningún supuesto- los gastos de nacionalización y/o desaduanamiento, los cuales estarán a cargo de la SOFSE. Sin perjuicio de ello, en caso de verificarse el rechazo de alguno de los bienes que conforman los ITEMS de la contratación, el costo del despacho, derechos y servicios aduaneros y

demás gastos incurridos por cualquier concepto, cuando se hubiere fijado la cláusula de entrega en la REPÚBLICA ARGENTINA, serán a cargo del Contratista.

**5.-** Las Ofertas económicas podrán ser efectuadas en moneda de curso legal en la República Argentina (PESOS), en DOLARES ESTADOUNIDENSES o en EUROS, indicando por separado la suma correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) y la alícuota respectiva, de acuerdo a las previsiones del Artículo 11° Punto 1, en caso de corresponder.

A los efectos de garantizar y posibilitar la comparación de las eventuales ofertas presentadas, se deja constancia que las cotizaciones realizadas en DOLARES ESTADOUNIDENSES o EUROS, serán convertidas a la cantidad equivalente en PESOS según el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al día anterior a la realización del Acta de Apertura.

**6.-** No se aceptaran cotizaciones Alternativas y/o Variantes.

**7.- Normas y Especificaciones:** Los equipos cotizados deberán cumplimentar las Normas y Especificaciones establecidas en el Artículo 6 del PET

#### **ARTÍCULO 14°. TIPO DE GARANTÍAS**

**1.-** Los oferentes, preadjudicatarios y adjudicatarios deberán constituir las siguientes garantías, de acuerdo a la etapa del procedimiento de selección en que se encuentren:

- Mantenimiento de la OFERTA (5% del monto total ofertado).
- Garantía de Impugnación (1,5% o 3% conforme se establece en el artículo 179 incisos d) y f) del RCC).
- Garantía de Cumplimiento del CONTRATO (10% del monto total adjudicado) Se deberá presentar dentro de los 10 días hábiles de notificada la Orden de Compra o de la firma del contrato.
- Contragarantía por el monto correspondiente al Anticipo previsto en el artículo 7 del presente documento.
- Póliza de embarque, en caso de corresponder.

**2.-** La devolución de las garantías se regirá por lo establecido en el artículo 184 del Reglamento de Compras y Contrataciones de la SOF SE.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser integrada por el cocontratante dentro del plazo de diez (10) días hábiles de recibida la Orden de Compra o de la firma del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 178 del RCC.

Se considerará que el contrato se ha cumplido a satisfacción de la SOFSE, cuando se haya efectuado la recepción definitiva del objeto del presente.

#### **ARTICULO 17. DOCUMENTOS E INFORMACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE**

##### **A. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA PROPOSTA**

- 1) Índice de la Presentación.
- 2) Solicitud de Admisión.
- 3) Documentación o poder suficiente que acredite la personería legal del representante de la firma o de quien efectúe la presentación de la propuesta en nombre de la misma, debidamente legalizada.
- 4) Declaración de veracidad y exactitud de la información presentada.

- 5) Declaración de Conocimiento y Aceptación de los Términos de la Contratación.
- 6) Declaración Jurada de encontrarse habilitado a participar de la Contratación.
- 7) Declaración sobre litigios pendientes.
- 8) Declaración Jurada en la cual se manifieste que el Oferente No se encuentra incluido en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL).
- 9) Conforme lo dispuesto por el Decreto N° 202/17 y la Resolución N° 11–E/17 de la Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, los oferentes deberán presentar una “Declaración Jurada de Intereses” en la cual se manifieste si se encuentran o no alcanzados por alguno de los supuestos de vinculación contemplados en el referido decreto, respecto del Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros y demás Ministros y autoridades de igual rango en el Poder Ejecutivo Nacional, aunque estos no tuvieran competencia para decidir sobre la contratación o acto de que se trata. Deberá presentarse idéntica declaración y en los mismos supuestos previstos en la normativa aludida, cuando la vinculación exista en relación al funcionario de rango inferior a ministro que tenga competencia o capacidad para decidir sobre la contratación que correspondiere, de acuerdo a los modos de aprobación establecidos en el Reglamento de Compras y Contrataciones. A dichos efectos, las autoridades para decidir sobre los procedimientos de selección de SOFSE son:

1.- Directorio:

Martín Fabio Marinucci - Presidente

Ruben Darío Golia - Vicepresidente

Sandra Marcela Mayol - Directora Titular

Fernando Carballo - Director Suplente

Fernando Sousa - Director Suplente

2.- Presidente: Martín Fabio Marinucci

3.- Vicepresidente: Rubén Darío Golia

4.- Gerentes Generales: Alejandro Daniel Chavarría, José María Paesani, Marcelo Sánchez, Damián Alfredo González.

5.- Gerente de Compras: Sergio Bruni.

En caso de producirse un cambio de autoridades, el mismo se comunicará mediante la emisión de una Circular Aclaratoria.

10) Documentación que acredite el pertinente cumplimiento de la garantía de mantenimiento de oferta.

11) Constancia de Inscripción en AFIP.

12) Detalle de deudas líquidas y exigibles y de falta de presentación de declaraciones juradas, de conformidad con lo establecido en la RESOLUCIÓN GENERAL AFIP N° 4164-E.

Aclaración:

Con relación al requisito indicado en el inciso 12, apartado A) de este artículo, la SOFSE verificará el cumplimiento tributario y/o previsional mediante el “Web Service” denominado “WEB SERVICEPROVEEDORES DEL ESTADO” de la Administración Federal de Ingresos Públicos (<http://afip.gov.ar>), de acuerdo a la Resolución General AFIP N° 4164/2017. El/los oferente/s que resulten seleccionado/s deberá/n contar con habilidad para contratar en los términos del artículo 3° la RESOLUCIÓN GENERAL AFIP N° 4164-E al momento de la adjudicación. A fin de verificar el cumplimiento de este requisito la SOFSE podrá requerir a los interesados que acompañen el detalle actualizado de deudas líquidas y exigibles previsto en el inciso 12 de este artículo. Se recuerda que, conforme establece el artículo 5 de la Resolución General N° 4164 de la Administración Federal de Ingresos Públicos de fecha 1 de diciembre de 2017, los contribuyentes podrán consultar el detalle de las deudas líquidas y exigibles y de la falta de presentación de declaraciones juradas determinativas impositivas y/o de los recursos de la seguridad social vencidas durante el año calendario correspondiente a la fecha de la consulta, así como las vencidas en los CINCO (5) años calendarios anteriores, ingresando al Sistema de Cuentas Tributarias y seleccionando en el menú la opción “Detalle de Deuda Consolidada” y dentro de esta opción, el trámite “Consulta de deuda proveedores del estado”. Para empresas extranjeras se aceptará la presentación de la documentación equivalente (en lo que atañe a su identificación y situación tributaria de origen) debidamente certificada y traducida, si es que existe la equivalencia o, en caso de que no existiera, se analizará cada caso en particular para determinar si corresponde la excepción a la presentación.

**13) Domicilio**

A los efectos legales se considerará domicilio constituido aquél que los oferentes denuncien a tal fin, junto con la presentación de sus ofertas. En el caso de no denunciar domicilio constituido o de existir discrepancias entre el domicilio constituido en la oferta presentada y el domicilio que surge declarado en el Registro Único de Proveedores de la SOFSE, será considerado válido aquél que figure en dicho Registro. Los proveedores no inscriptos en el Registro Único de Proveedores de la SOFSE, con excepción de los proveedores extranjeros sin sucursales ni representantes en el país, deberán constituirlo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la oportunidad de formular propuestas.

**D. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA CAPACIDAD TÉCNICA**

D.1. El Oferente deberá poseer una Fábrica de Equipos Mecánicos Livianos cuyo proceso de elaboración y tratamiento cumpla con los requisitos establecidos en la presente Especificación Técnica. Deberá presentar toda Documentación respaldatoria necesaria.

D.2. Es requisito que cada uno de los equipos ofrecidos cuenten con las homologaciones específicas y/o cartas de recomendación emitidas por entidades ferroviarias a saber: Francia (SCNF), España (ADIF), Reino Unido (Raíl Network), entre otras, como así también operadores ferroviarios Nacionales.

D.3. Deberá acreditar una sólida experiencia, de la cual pueda concluirse que se encuentra en condiciones técnicas y operativas para afrontar la elaboración que

compromete en su oferta. Detallando los principales clientes a los que el Proveedor le suministro Equipos Mecánicos Livianos en los últimos TRES (3) años, dicho listado deberá incluir: • Denominación y domicilio de la empresa. • Contacto y cargo de las personas que puedan ser consultadas. • Tipo de Equipos y cantidades. • Fecha de entrega. • Comprobantes de ventas relevantes.

D.4. Cronograma de fabricación, transporte y entrega. De corresponder, la Línea Marítima propuesta.

D.5. Razón Social del Fabricante. Lugar de Fabricación. Compromiso de proveer el suministro en tiempo y forma.

D.6. Toda aquella otra documentación e información requerida en el PET no mencionada en los puntos e incisos anteriores.

Los requisitos podrán ser alcanzados por complementariedad entre aquellos que se presenten en UTE o Consorcios, donde los socios responderán solidariamente por la asociación que formula la oferta, en la medida que cada socio que contribuye a alcanzar esos requisitos tenga una participación mínima del TREINTA POR CIENTO (30%). SOFSE podrá requerir toda información que considere necesaria a los efectos de verificar la información suministrada.

## **E. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA OFERTA ECONÓMICA**

**E.1.-** Oferta Económica.

**E.2.-** Planilla de Cotización completada según modelos adjuntos como Anexos A y B al presente documento (según corresponda)

### **ARTÍCULO 30 . ANTICIPO FINANCIERO**

A solicitud del contratista, SOFSE otorgará un anticipo de hasta el VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total del contrato sin IVA, en los términos de lo establecido en el artículo 7 de presente documento.

Luego de la Notificación de la Orden de Compra, el adjudicatario podrá solicitar el anticipo financiero previsto en el presente pliego.

Al momento de efectuar la solicitud, el contratista deberá constituir una Garantía, por el mismo valor del anticipo otorgado, y constituida en las formas indicadas y bajo las exigencias definidas en el PBCG.

### **ARTÍCULO 32. RECEPCION DE LOS BIENES**

La recepción definitiva de los equipos, procederá con la recepción de los mismos en el lugar final de acopio, el cual se establece en Almacén de Infraestructura, cita en la Calle 29 de Septiembre 3501 - Remedios de Escalada, Lanús - Provincia de Buenos Aires; ya sea que se trate de bienes nacionalizados o de origen extranjero.

El representante Técnico designado por SOFSE, previo otorgamiento de la Recepción Definitiva, procederá a verificar el fiel cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas para la presente contratación. De no mediar divergencias, se procederá a la emisión de la recepción definitiva de los mismos.

En caso de verificarse incumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas, el Representante técnico designado por SOFSE procederá a rechazar los equipos, debiendo notificarlo al adjudicatario fehacientemente.

Consecuentemente, el adjudicatario deberá, a su costo, retirar los equipos, debiendo reemplazarlos. SOFSE no reconocerá gastos adicionales de ninguna índole en virtud de este concepto.

Conjuntamente con los equipos, en esta instancia, el adjudicatario deberá brindar, una vez arribados los equipos a la Argentina, entrenamiento en campo a operadores de SOF S.E. por cada tipo de equipo a proveer, quienes en un futuro serán los responsables de la operación y mantenimiento de los mismos.

Los gastos de dicha capacitación estarán a cargo del proveedor. Se estima una duración de 5-7 días.

La Capacitación deberá contemplar:

- Operación integral del equipo.
- Mantenimiento de 1er escalón.
- Mantenimiento pesado.

El material didáctico que brindará el fabricante durante la etapa de formación y entrenamiento del personal designado por SOF S.E. deberá estar redactado íntegramente en idioma español, como así también los manuales de operación y mantenimiento, y toda otra documentación necesaria para la correcta operación y mantenimiento del mismo.

#### **ARTÍCULO 35º. FACTURACIÓN Y PAGO**

##### **BIENES NACIONALIZADOS**

1.- Las facturas deberán ser presentadas una vez emitida la certificación, lo que dará comienzo al plazo fijado para el pago. Las oficinas encargadas de liquidar y pagar las facturas actuarán sobre la base de la documentación que se tramite internamente y los certificados expedidos con motivo de la conformidad de la prestación del servicio.

2.- El plazo para el pago de las facturas será de SESENTA (60) días corridos, a ser computados desde la correspondiente presentación de las facturas. Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente.

3.- Los pagos se efectuarán en la cantidad de PESOS que resulten equivalentes del tipo vigente de cambio vendedor según el Banco Nación de la República Argentina, al día anterior de la fecha en la cual se autorice el pago, conforme el artículo 176º del RCC.

##### **BIENES IMPORTADOS**

Abonado el importe correspondiente al Anticipo Financiero establecido en los artículos 7 y 30 del presente pliego, SOFSE abonará al contratista; el importe remanente en los siguientes Términos, a saber:

1.- TREINTA POR CIENTO (30%) Contra Embarque.

Con carácter previo al efectivo pago, el adjudicatario deberá presentar a SOF SE la Factura y el BL/AWB originales correspondientes, confeccionados en atención a la normativa vigente.

2.- TREINTA POR CIENTO (30%) Recibidos los bienes con carácter definitivo en el/los lugar/es de acopio establecido/s en el artículo XX del presente pliego

La autorización de pago en este punto operará en los términos de lo establecido para la Recepción Definitiva en el artículo 32 del presente pliego,

## FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA DE CONTENIDO NACIONAL DEL BIEN

3.- VEINTE POR CIENTO (20%) a TREINTA (30) días hábiles, computables a partir de la fecha de Recepción Definitiva de los bienes.

El adjudicatario beneficiario del pago por Transferencia Bancaria deberá ser un Único Oferente Extranjero, aun en los casos en que los bienes fueran provisto al adjudicatario por otros proveedores. Todas las transferencias se realizaran a la firma adjudicataria que surja de la Orden de Compras sin excepción.

A los fines de confeccionar correctamente los formularios de Transferencia necesarios para efectivizar los pagos, el oferente deberá informar a SOFSE, Junto a la Factura y al Packing List los datos detallados a continuación:

- a) Nombre / Razón Social del Beneficiario
- b) Identificación Tributaria en el país de origen.
- c) País de origen, provincia, ciudad, dirección y código postal del Beneficiario del exterior.
- d) Número de teléfono, télex, fax, e-mail, etc.
- e) Banco del exterior, país de origen, provincia, ciudad, dirección, código postal, N° de cuenta, N° SWIFT, N° de ABA, N° de IBAN de corresponder.
- f) Todo otro dato que se considere importante para ubicar al Beneficiario y/o sea requerido por la entidad Bancaria, de acuerdo a la reglamentación vigente al momento de ejecutar el pago. En caso que el Adjudicatario desee designar a un Banco Corresponsal debe especificarlo.

La información requerida será solicitada por única vez y será utilizada para todas las Transferencias.

En caso de modificaciones en dicha información, el adjudicatario deberá informarlo a SOFSE con la debida antelación. SOFSE no reconocerá reclamo alguno por este concepto.

**ANEXO X**

**Código NCM del Bien:**

**Bien (Descripción):**

El contenido de la presente Declaración Jurada es susceptible de ser verificada por la Autoridad de Aplicación (Ley 27.437, art 14, inc e); Decreto 800/2018, art 32 del ANEXO)

Concepto	VALOR (en % sobre el Precio Final)	
	Nacional	Importado
1. Costos de Materiales		
2. Mano de Obra (Directa e Indirecta, incl. Cargas Sociales)		
3. Otros conceptos (Otros Costos, Impuestos y Tasas excl. IVA, rentabilidad)		
4. Precio Final (1+2+3)		

Tipo de Cambio de Referencia Comunicación "A" 3500 del .....

(Indicar fecha dd/mm/aaaa, no pudiendo ser anterior a 5 días hábiles previos a la presentación de la Declaración)

Declaración de Contenido Nacional	Nacional	Importado
Porcentaje sobre el Precio Final	____%	____%

Firma:

Aclaración:

La falta de presentación o la presentación de forma incompleta y/o defectuosa de la presente Declaración Jurada, se entenderá, dentro del procedimiento de contratación en particular, como que el bien no cumple con la calificación de origen nacional o no posee el porcentaje de integración nacional declarado.

Cada uno de los conceptos de la desagregación del Precio Final del Bien puede incluir, en una misma fila, valores indicados como de origen nacional y/o valores indicados como de origen importado.

La suma de los porcentajes de: 1. Costos de Materiales + 2. Mano de obra + 3.Otros Conceptos, debe ser 100%.

La suma de los porcentajes sobre el Precio Final (Nacional + Importado) indicados en la Declaración de Contenido Nacional debe ser 100%.

1. Costo de Materiales: incluye insumos, partes, piezas, conjuntos y subconjuntos que se incorporen al bien final. Comprende el valor de costo, seguro y flete (CIF), más todos los tributos que gravan la nacionalización de un bien, que debieran ser satisfechos para su importación por un importador no privilegiado, más el costo de transporte al lugar de su transformación o incorporación al bien final. En el caso de los Subconjuntos y Conjuntos, para no ser considerados como Contenido Importado, deben cumplir con las dos condiciones impuestas para que un bien sea de origen nacional: i) ser producidos en argentina : y ii) su contenido importado no debe superar el 40% del valor bruto de producción (Decreto 800/2016, art 11).

2. Mano de obra: costo laboral total, incluidos los aportes y contribuciones a la seguridad social.

3. Otros Conceptos incluye a todos aquellos conceptos que integren el precio final del bien sin IVA no contabilizados en los

conceptos anteriores: Otros costos directos e indirectos; Margen de ganancia o rentabilidad por sobre los costos; e Impuestos y Tasas (excepto IVA y aquellos incluidos dentro de los conceptos anteriores).



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Nueva Redacción Art. PCP - EX-2019-15398277-APN-SG#SOFSE

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.